

- Incremento en los niveles de ruido
- Incremento de desechos sólidos
- Incremento de desechos líquidos
- Disminución de las áreas verdes en el sector urbano del distrito
- Aumento de tráfico vehicular.
- Ocurrencia de accidentes laborales

8.4. Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos

La manifestación del efecto de las actividades humanas sobre el ambiente se caracteriza a través de la importancia del impacto (Conesa Fernández, 2010), que es una forma de interpretar la interacción entre las actividades económicas y el medio ambiente en un tiempo y espacio determinado. Los impactos se identifican a partir de las acciones sobre los factores ambientales, mediante un análisis entre las diferentes interacciones del medio y las acciones. El método para valorar los impactos ambientales involucra diez criterios: intensidad (IN), extensión (EX), momento (MO), persistencia (PE), reversibilidad (RV), sinergia (SI), acumulación (AC), efecto (EF), periodicidad (PR) y recuperabilidad (MC). Además, se evalúa la naturaleza de cada impacto (NDI) con un signo que puede ser positivo (+), si el impacto sobre el factor afectado es beneficioso, o negativo (-), si el impacto sobre el factor afectado es perjudicial. En la tabla 1 se detallan los criterios de valoración mencionados anteriormente. Cada uno de estos criterios están expresados en unidades de importancia (UIA), valores que se asignan a cada uno de los atributos.

Cuadro No. 1. Matriz simplificada de Conesa para la valoración de la importancia de impactos ambientales.

CRITERIO	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	ESCALA
Naturaleza del impacto	Daña o beneficiosa	Beneficioso	+
		Perjudicial	-

CRITERIO	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	ESCALA
Intensidad (IN)	Grado de destrucción del recurso o área afectada.	Baja	1
		Media	2
		Alta	4
		Muy alta	8
		Total	12
		Puntual	1
Extensión (EX)	Área de influencia del impacto con relación al entorno de la actividad (cobertura geográfica)	Local	2
		Extensa	4
		Total	8
		Crítico	+4
		Largo plazo MO > cinco años	1
		Mediano plazo MO > un año	2
Momento (MO)	Condiciones en la cual se mide el tiempo entre cuando se empezó a generar los efectos hasta que se dio la primera consecuencia (efecto de la contaminación).	Corto plazo MO < un año	4
		Inmediato	8
		Crítico	+4
		Fugaz PE < un año	1
		Temporal PE > un año	2
		Permanente PE > diez años	4
Persistencia (PE)	Tiempo que permanecerá el efecto desde su aparición.	Corto plazo RV < un año	1
		Mediano plazo RV > un año	2
		> un año	4
		Irreversible	4
		Sin sinérgico	1
		Sinérgico	2
Sinergia (SI)	La suma de dos o más efectos simples (negativos) genera un efecto mayor.	Muy sinérgico	4
		Simple	1
		Acumulativo	4
		Incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continua o reiterada la acción que la genera.	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
Reversibilidad (RV)	Tiempo en que el recurso tendrá la posibilidad de retornar por medios naturales a las condiciones iniciales previas a la acción	Directo	4
		Indirecto	1
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
Acumulación (AC)	Incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continua o reiterada la acción que la genera.	Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
Efecto (EF)	Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	Indirecto	1
		Directo	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4
		Relación causa-efecto, es decir, la forma de manifestación del efecto sobre un factor (también puede entenderse como la relación entre el	1
		Indirecto	4

CRITERIO	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	ESCALA
aspecto y el impacto ambientales).			
Periodicidad (PR)	Se refiere a la frecuencia	o Irregular	1
	regularidad con la que se manifiesta	Periódico	2
	un efecto	Continuo	4
Recuperabilidad (RC)	Tiempo en que el recurso tendrá la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana.	Recuperabilidad inmediata	1
		Recuperabilidad a mediano plazo	2
		Mitigable	4
		Irrecuperable	8

Fuente: Adaptado de Conesa, 2023

Una vez se han calificado los diez criterios para cada uno de los impactos identificados, se procede a calcular la importancia del impacto ambiental (I) mediante la siguiente ecuación:

$$I = \pm (3IN + 2EX + MO + PE + RV + RC + SI + AC + EF + PR)$$

El método permite la valoración cualitativa al nivel requerido por un estudio simplificado del impacto ambiental, es decir, se evalúa solamente la importancia del impacto o efecto. Una vez se han determinado los valores de importancia, se establece la clase de efecto que genera cada uno de los impactos, basándose en los rangos por clases de efecto que se muestran en el cuadro No.2

Los factores ambientales exhiben diferentes niveles de importancia dependiendo de su contribución (positiva o negativa) sobre la situación ambiental. Cada uno de estos factores representa un impacto ambiental que de acuerdo con su relevancia deberán ser considerados en el momento de establecer los planes y programas de manejo ambiental, a fin de tomar medidas correctivas, preventivas y/o mitigables para cada uno de ellos.

Cuadro No. 2. Efectos de la importancia del impacto ambiental

CLASE DE RANGO	DE COLOR	NIVEL DE IMPACTO
EFFECTO IMPORTANCIA (I) (CDE)		
Bajo 0 ≤ 25		Impacto de baja intensidad, que puede ser reversible en el corto plazo.

Moderado	26 ≤ 50		Impacto de intensidad media o alta, que puede ser reversible en el mediano plazo y recuperable en el mismo plazo o periodo.
Alto	51 ≤ 75		Impacto es de intensidad alta o muy alta, que puede ser reversible en el mediano plazo y persistente
Muy Alto	76 ≤ 100		Impacto generalmente de intensidad muy alta o total, con extensión local e irreversible (más de diez años).

Fuente: Adaptado de Conesa 2023.

En el Cuadro No. 3 se presentan los probables impactos generados por el Proyecto. Con base en la Matriz de Valoración, se identificaron un total de 12 impactos. De éstos, 8 resultaron negativos durante la etapa de construcción, además se identificaron 4 impactos positivos.

Cuadro No. 3. Valoración y jerarquización de impactos ambientales identificados.

VALORACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.													
Factor/Medio	Impacto ambiental identificado	Criterios de Valoración								Clasificación del		Impacto	
		CI	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	RC	TOTAL
MEDIO SOCIAL / POBLACIÓN	Incremento en los niveles de ruido	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	14
	Incremento de desechos sólidos	-	1	1	2	1	1	4	4	1	1	2	18
	Incremento de plazas de trabajo	+	1	1	4	2	2	2	4	4	4	1	25
	Incremento de la economía regional	+	1	4	4	2	2	2	4	4	4	1	28

VALORACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.														
Factor/Medio	Impacto ambiental identificado	Criterios de Valoración										Clasificación del		
		CI	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR		RC	TOTAL
	Incremento en el valor del terreno y los sitios colindantes	+	1	4	4	2	2	2	4	4	4	1	28	Moderado
	Incremento de la actividad comercial en la zona.	+	1	4	4	2	2	2	4	4	4	1	28	Moderado
	Aumento del tráfico vehicular	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	4	Bajo
	Incremento de erosión hídrica y eólica	-	1	1	2	2	1	2	1	4	1	2	7	Bajo
MEDIO FÍSICO/AIRE, SUELO Y AGUA	Incremento de desechos líquidos	-	1	1	2	2	1	2	1	4	1	2	7	Bajo
	Incremento de las partículas de polvo	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2	4	Bajo
	Ocurrencia de accidentes laborales	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	7	Bajo
MEDIO BIOLÓGICO	Disminución de las áreas verdes en el sector urbano del distrito	-	1	1	2	1	1	1	1	4	2	4	8	Bajo

Fuente: Equipo consultor, 2024.

9.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.

En esta Sección se proponen medidas de mitigación específicas, para cada impacto ambiental identificado, las cuales deben ser cumplidas y de esa manera garantizar que el proyecto se construya y funcione con la menor afectación posible al ambiente y a la población aledaña al proyecto.

Cuadro No. 4. Medidas de mitigación

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO
Incremento de partículas de polvo.	Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso		Trimestralmente
	Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones		Semanalmente
	Mantener humedecidos los principales focos de generación de polvo en la obra durante la época seca, con el fin de evitar la contaminación del aire con polvo y partículas por el tránsito de vehículos y maquinaria de construcción.	Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista	Semestralmente
Incremento en los niveles de ruido	Cuando se almacene material susceptible al viento como arena, se debe mantener con una cubierta.		
	Los camiones que lleven material suelto al proyecto deberán contar con su respectiva lona		
	Los trabajos se llevarán a cabo en horas diurnas para disminuir las horas de ruido generadas por las labores y las máquinas de construcción del proyecto.		Semanalmente
Disminución de las áreas verdes en el sector urbano del distrito	Establecer e implementar un programa de mantenimiento preventivo para todos los equipos y maquinarias que se utilicen en la obra.	Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista	Semanalmente
	Mantener el sistema de escape del equipo pesado y maquinaria en buen estado.		
	Señalizar la zona con carteles de No ruido por el Centro de Salud		Trimestralmente
	Siembra de grama y especies ornamentales para mayor vistosidad de la zona.		
	Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.	Promotor y contratista del proyecto	Trimestralmente
	El material vegetal extraído se donará, ya que el terreno tiene grama.		

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO
Ocurrencia de accidentes laborales	Dotar y vigilar a los trabajadores para que utilicen el equipo de protección personal y herramientas exigidas para este tipo de obras	Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el promotor o en su ausencia el contratista.	Semanal durante la construcción del proyecto
Incremento de desechos sólidos	Se colocarán envases rotulados para el depósito de los desechos generados en la construcción y su posterior traslado al vertedero. Los desechos como restos de caliche y demás residuos de materiales de construcción se depositarán en un área determinada dentro de los predios del terreno y serán donados a personas que los necesiten, caso contrario serán trasladados de forma semanal al vertedero. Se prohibirá el vertido de basura doméstica al suelo	Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista	Una vez por semana
Incremento de desechos líquidos	Manejar las aguas residuales mediante baños sanitarios portátiles Mantenimiento, limpieza y desinfección a las letrinas portátiles instaladas en el proyecto. Para minimizar superficies expuestas a la erosión por la adecuación del terreno, se recomienda la planificación del trabajo de limpieza, desarraigue, corte, y nivelación, que permita mantener el mayor tiempo posible el suelo cubierto por vegetación sin exponerlo a los procesos erosivos. Realizar la pavimentación de las áreas de estacionamiento, tan pronto como sea posible, para evitar el arrastre de sedimentos y polvo por el viento.	Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista Durante la etapa de construcción el ente responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista	Una vez por semana
Incremento de erosión hídrica y eólica	Durante la construcción cubrir las áreas vulnerables con plástico y/o colocar membrana geotextil o plástica para cubrir materiales sueltos y/o puntos de salida de las escorrentías de las aguas que drenen hacia la calle. Revegetar las áreas que queden libres de construcción con grama.		Trimestralmente

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO
	Durante la construcción manejar las aguas de escorrentía evitando el arrastre de suelo, grava o arena a la calle o drenajes aledaños.		
	Aprovechar al máximo la estación seca para evitar el efecto de lavado o arrastre de partículas del suelo.		
	Mantener humedecidos los principales focos de generación de polvo en la obra durante la época seca, con el fin de evitar la erosión eólica.		
	Se practicará la compensación y relleno donde se produjo movimiento y excavación de suelo.		
	Colocar señales informativas en la entrada del proyecto en la etapa de construcción (conos, letreros de advertencia sobre movimiento de equipo y maquinaria en el lugar).	Durante la etapa de construcción el responsable de la ejecución de las medidas será el Promotor o en su ausencia el contratista	Semestralmente
Aumento de tráfico vehicular			
	Colocar señales verticales y horizontales en las calles del residencial, indicando la restricción de velocidad, entre otras.		
	Colocar letreros indicativos sobre uso de implementos y medidas de seguridad.		

9.1.1. Cronograma de ejecución

La mayoría de las medidas de mitigación deben ejecutarse en la etapa de Construcción. Ver Cuadro No. 4.

Cuadro No. 5. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación por fase del proyecto.

MEDIDAS DE MITIGACION ESPECÍFICAS	CONSTRUCCIÓN		OPERACIÓN	MÉTODO DE VERIFICACIÓN
	I. Trimestre	II. Trimestre		
Incremento de Erosión hídrica y eólica				Inspección ocular
Incremento de partículas de polvo.				Inspección ocular
Incremento de niveles de ruido				Inspección ocular
Ocurrencia de accidentes laborales				Inspección ocular

Incremento de desechos líquidos		Inspección ocular
Incremento de desechos sólidos		Inspección ocular
Disminución de las áreas verdes en el sector urbano del distrito		Inspección ocular
Aumento del tráfico vehicular		Inspección ocular

9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental.

En el cuadro No. 4 se muestra el Monitoreo de las medidas de mitigación el cual es responsabilidad tanto del promotor, como del contratista. La mayoría del monitoreo de las medidas de mitigación tiene una frecuencia semestral y trimestral.

Esta información es complementaria a la presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto Bienestar Plaza, y se proporciona el documento impreso original y una copia física, adjuntando dos copias digitales en formato pdf, grabadas en discos compactos.

Cumplidas en tiempo y forma las aclaraciones requeridas, respetuosamente solicitamos la continuidad del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Ciudad de David, fecha de su presentación.

Atentamente,



JAIME BRAVO D.
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 24/2/2024 Hora: 3:23 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 015-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: “BIENESTAR PLAZA”

PROMOTOR: CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME BRAVO DUTARY

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día ocho (8) de febrero de 2024, el **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, persona jurídica, inscrita en el folio 428946, representada legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, con cédula 8-200-2123; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BIENESTAR PLAZA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **HERCYLARIZA PÉREZ Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-023-2023 e IRC-040-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “**BIENESTAR PLAZA**”, ubicado en el inmueble con código de ubicación 4501, folio real N°16553, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá. Dicho proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos niveles que incluirá en el Nivel 00: el centro de ultrasonido con áreas para recepción, oficina, rayos X, mamografías y sanitarios individuales por áreas con sus respectivos lavamanos; mientras que en el Nivel 100, se construirán 3 (tres) locales adicionales con su respectivo sanitario y lavamanos individual. El nivel 00 ocupará una superficie de 183.99 m², mientras que el nivel 01 tendrá un área total de 191.58 m², y la superficie destinada a estacionamientos se estima en 305.45 m². Las áreas de pasillo y escalera tendrán un 54.25 m². Finalmente, el proyecto conlleva la construcción de una tinaquera y el monolito para la interconexión eléctrica y el medidor de la corriente eléctrica.

El monto global de la inversión es de seiscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/650,000.00).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “...*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (517.84m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.*” ...”

Punto	Este	Norte
1	341620.39	932499.11
2	341630.10	932512.63
3	341605.14	932531.71
4	341596.23	932517.12

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-013-2024**, del **9 de febrero de 2024**, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“BIENESTAR PLAZA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **16 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **27 de febrero de 2024**, dando como resultado un polígono de 517.84 m².

Que el día **16 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **19 de febrero de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 014-02-2024**.

Que el día **20 de febrero de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-417-02-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“BIENESTAR PLAZA”**; notificándose por escrito el representante legal el día **22 de FEBRERO de 2024**.

Que el día **27 de febrero de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-417-02-2024**, se presentan satisfactoriamente las respuestas solicitadas.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las **colindancias** de la propiedad son las siguientes:

- NORTE: Margarita Castillo y Gregorio Frago
- SUR: Avenida 9 oeste
- ESTE: Edna Navarro de Palacio
- OESTE: Gerardo De León.

- **Topografía.**

El terreno donde se pretende construir el proyecto tiene una topografía plana.

- **Hidrología**

En el área donde se desarrollará el proyecto no se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales.

- **Aire**

Para el proyecto el promedio de **partículas suspendidas** en un periodo de 1 hora fue de $5.4 \mu\text{g}/\text{m}^3$. De acuerdo con las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar los $75 \mu\text{m}^3$ en 24 horas. En el proyecto se encuentra dentro de los niveles permisibles.

- **Ruido**

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo No1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 en 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles de **ruido** permisibles, no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. De acuerdo con esto los resultados realizados en el área del proyecto se encuentran dentro de los límites permisibles.

- **Vibraciones**

El punto monitoreado, de **vibraciones** se encuentra de acuerdo al Reglamento aplicado por debajo del límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000.

- **Prospección arqueológica**

Ni en la superficie ni en los sondeos se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.

Componente Biológico:

- **En cuanto a la flora:**

De acuerdo al EsIA presentado, en el área del proyecto no se encuentran especies representativas de vegetación, ya que las áreas de construcción corresponden a zonas ya intervenidas y entre lo más común o representativo que se reporta dentro del área de estudio, podemos mencionar la herbácea.

- **En cuanto a fauna:**

En el EsIA presentado, se describe que el área donde se desarrollará el proyecto es producto de años de intervención humana, a causa del uso de estas tierras para actividades cotidianas, esto influye directamente en la baja diversidad tanto de flora como de fauna registrada. Solo se encontró la presencia de insectos rastroeros y ocasionalmente aves en las cercanías, no se observó especies de fauna representativa.

- **Componente Socioeconómico:**

Para establecer la percepción local del Proyecto, en el EsIA presentado, se indica que se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones.

Se aplicaron 24 encuestas realizadas el día 13 de enero de 2024; dando como resultado lo siguiente:

- El 83% de los encuestados consideran que el proyecto no afecta al medio ambiente.
- El 96% están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC- 417-02-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En los puntos **8.3, Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1 Cronograma de ejecución y 9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental.** Los impactos ambientales y socioeconómicos, se deben mantener constantes en cuanto a cantidad y secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados. Adicional se debe tener presente que, actividades, acciones o aspectos no se deben presentar como impactos ambientales. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

a. Aclarar y Presentar la información en los puntos **8.3, 8.4, 9.1, 9.1.1, y 9.1.2.** Manteniendo la secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y las respuestas a la nota aclaratoria (NOTA-DRCH-AC- 417-02-2024), consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 29 a 31 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- h) Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- i) Cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Mantener la servidumbre vial establecida por las autoridades competentes, con relación a las vías colindante.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BIENESTAR PLAZA”**, presentado por **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JAIME BRAVO DUTARI**.


NIVIA CAMACHO
Evaluadora




ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. THARSIS GONZALEZ
Jefa Encargada, de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Fecha 5/3/24 Hora 3:40 p.m.	

David, 04 de marzo de 2024

Ingeniero
Jeovany Mora
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Regional de Chiriquí
E. S. D.



Asunto: Notificación por escrito y Autorización para retiro de Resolución

Ref.: EsIA Cat. I Proyecto "BIENESTAR PLAZA"

Respetado Ingeniero:

Yo, Doctor JAIME BRAVO D., varón, panameño, mayor de edad, con documento de identidad de personal No. 8-200-2123, en mi condición de Representante Legal de la empresa promotora CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A., del proyecto "BIENESTAR PLAZA" me notifico por escrito de la Resolución No. DRCH-1A-017-2024, y autorizo a Wigberto Gaitán con cédula de identidad personal 4-222-694 para que retire la mencionada Resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención que le puedan brindar, atentamente,

Jaime Bravo 8-200-2123

JAIME BRAVO D.
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO



Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Jaime Bravo
Jaime Bravo 8-200-2123



Que los documentos en este documento han sido verificados contra fotocopias de la cédula de identidad de la cual se han extraído los datos que suscriben David

Glendy Castillo de Osigian 2024
Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo

46

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH –IA-017-2024
De 29 de febrero de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “BIENESTAR PLAZA”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, CENTRO DE ULTRASONIDO DR JAIME BRAVO D., S.A. propone realizar el proyecto “BIENESTAR PLAZA”.

Que en ese orden de ideas, el día ocho (8) de febrero de 2024 el CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A., persona jurídica, inscrita en el folio 428946, representada legalmente por JAIME BRAVO DUTARY, con cédula 8-200-2123; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “BIENESTAR PLAZA”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores HERCYLARIZA PÉREZ Y ARIATNY ORTEGA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-023-2023 e IRC-040-2019, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “BIENESTAR PLAZA”, ubicado en el inmueble con código de ubicación 4501, folio real N°16553, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá. Dicho proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos niveles que incluirá en el Nivel 00: el centro de ultrasonido con áreas para recepción, oficina, rayos X, mamografías y sanitarios individuales por áreas con sus respectivos lavamanos; mientras que en el Nivel 100, se construirán 3 (tres) locales adicionales con su respectivo sanitario y lavamanos individual. El nivel 00 ocupará una superficie de 183.99 m², mientras que el nivel 01 tendrá un área total de 191.58 m², y la superficie destinada a estacionamientos se estima en 305.45 m². Las áreas de pasillo y escalera tendrán un 54.25 m². Finalmente, el proyecto conlleva la construcción de una tinaquera y el monolito para la interconexión eléctrica y el medidor de la corriente eléctrica.

El monto global de la inversión es de seiscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.650,000.00).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental, la cual indica lo siguiente: “...Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (517.84m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. ” ...”

Punto	Este	Norte
1	341620.39	932499.11
2	341630.10	932512.63
3	341605.14	932531.71
4	341596.23	932517.12

Fuente: Mapa de ubicación geográfica del proyecto.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-013-2024**, del 9 de febrero de 2024, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**BIENESTAR PLAZA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **16 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **27 de febrero de 2024**, dando como resultado un polígono de 517.84 m².

Que el día **16 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **19 de febrero de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 014-02-2024**.

Que el día **20 de febrero de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-417-02-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**BIENESTAR PLAZA**”; notificándose por escrito el representante legal el día **22 de febrero de 2024**.

Que el día **27 de febrero de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-417-02-2024**, se presentan satisfactoriamente las respuestas solicitadas.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**BIENESTAR PLAZA**”, cuyo promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas” y el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000 “Agua y Disposición Final de Lodos”
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el Informe de Seguimiento correspondientes.
- i) Cumplir con el decreto ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n) Mantener la servidumbre vial establecida por las autoridades competentes, con relación a las vías colindante.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del

proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- q) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- r) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“BIENESTAR PLAZA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, representado legalmente por **JAIME BRAVO DUTARY**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **CENTRO DE ULTRASONIDO DR JAIME BRAVO D., S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **veintinueve (29) día**, del mes de febrero, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JOOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





MCTER. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa Encargada de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO : “BIENESTAR PLAZA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CENTRO DE ULTRASONIDO DR. JAIME BRAVO D., S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 526.5 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-017-2024, DE 29 de FEBRERO DE 2024.

Recibido por: Wigberto Cárdenas V.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

H-222-694

Cédula

Wigberto Cárdenas V.

Firma

05/03/2024.

Fecha